En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Servicios Administrativos emite los presentes estudios para contratar **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR UN SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS EN LA ESTACION DE SALVAMENTO MINERO DE JAMUNDI-ANM**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante Decreto Ley 4134 del 2011, se crea la Agencia Nacional Minera, ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía. Por medio del Artículo No. 16 de este Decreto Ley se definieron las funciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, dentro de las cuales está la de "(…) Promover y coordinar las actividades de salvamento minero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo (…)".

Por medio de la Resolución 206 de 2013, proferida por la Presidente de la Agencia Nacional de Minería – ANM en el artículo 15, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salvamento Minero, asignándole desarrollar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa actual, dentro de las cuales se encuentra ***"(…) La ANM o quien haga sus veces, establecerá conforme a las necesidades del servicio, las ESSM y los PASSM en aquellos departamentos donde la actividad minera subterránea resulte esencial para el desarrollo social y económico de la región. (…)".*** Entendiéndose ESSM (Estación de Seguridad y Salvamento Minero) y PASSM (Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero).

Con respecto a las emergencias atendidas por la ANM a través de las ESSM se tiene el siguiente registro:

Tabla No. 1 Emergencias Mineras atendidas en el periodo 2005 – 2021

Año	Total de emergencias	Personal afectado			Fatalidades	
		Ilesos	Heridos	Fallecidos	Mina Legal	Mina ilegal
2005	40	116	40	37	34	3
2006	59	29	71	42	38	4
2007	64	88	51	101	59	42
2008	74	442	29	82	55	27
9	61	181	74	58	42	16
2010	84	173	41	173	144	29
2011	100	165	46	127	86	41
2012	90	57	30	102	74	28
2013	90	40	62	89	73	16
2014	87	26	82	120	54	66
2015	84	34	45	92	67	25
2016	114	116	47	124	76	48
2017	113	66	66	136	73	63
2018	142	70	80	112	78	34
2019	114	19	88	82	46	36
2020	28	41	8	46	12	16
2021	22	22	4	17	15	7
TOTAL	**1366**	**1685**	**864**	**1540**	**1026**	**501**

La Agencia Nacional de Minería (ANM) requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones misionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica previstos en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, adelantar las acciones tendientes a contar con espacios aptos para el adecuado funcionamiento de las diferentes sedes en las cuales funciona la Agencia, como es el caso de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí.

La Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí se encuentra ubicada en el Km 3 vía Jamundí - Potrerito (Valle del cauca), por debajo del nivel de la vía, al nivel de la quebrada que recoge el agua proveniente de los diferentes sistemas de riego que funcionan en los cultivos ubicados cercanos al predio.

Como resultado de las fuertes lluvias que se vienen presentando y los cambios climatológicos producidos por el calentamiento global, se ha venido presentando el fenómeno de rebose de la quebrada, inundando las instalaciones de la Estación de Seguridad y Salvamento de Jamundí, afectando el funcionamiento de la misma, generando focos de insectos y diferentes animales arrastrados por la corriente.

Adicionalmente la humedad permanece durante varios días, generando riesgo para la salud y bienestar de las personas que allí laboran y el personal que se encuentra realizando uso de las instalaciones y recibiendo capacitaciones.

Así las cosas, para la Agencia es necesario adelantar la contratación mediante una Consultoría de un estudio que garantice la implementación de un sistema de drenaje apropiado para solucionar el problema de manera inmediata y proyectado hacia el futuro con el fin de mitigar posibles intervenciones más adelante.

De igual manera en el mapa de procesos de la Agencia Nacional de Minería se cuenta como proceso de apoyo el correspondiente a la Administración de Bienes y Servicios, en el cual en su etapa de planear está el procedimiento denominado *"Mantenimiento y adecuación de infraestructura y administración de espacios"*, procedimiento que se encuentra bajo la responsabilidad del Grupo de Servicios Administrativos, siendo uno de los documentos claves para la adecuada gestión de dicho proceso el Plan Anual de Mantenimiento.

Conforme a lo anterior y debido a que en el Plan Anual de Mantenimiento para la vigencia 2022, se tiene planteada la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de diferentes sedes a nivel nacional, por lo cual se hace necesario realizar un estudio técnico para diagnosticar y solucionar las condiciones de funcionamiento del sistema de drenaje en la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí, para garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y el funcionamiento de las sedes a nivel Nacional de la Agencia Nacional de Minería.

Las actividades aquí planteadas se encuentran ligadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como al Sistema de Gestión Ambiental en lo que concierne al empleador con el fin de garantizar las adecuadas condiciones de saneamiento ambiental de sus instalaciones y mitigar riesgos laborales para sus empleados y personal que se encuentre en las instalaciones de la ANM.

En consonancia con los fundamentos anteriormente expuestos y en procura de la satisfacción de las necesidades planteadas de manera oportuna y eficaz, propendiendo por la garantía de la salud de los funcionarios y contratistas de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero, así como de las personas que se encuentren transitoriamente en las instalaciones de la Estación, además del cuidado integral del medio ambiente, se hace necesario implementar un sistema de drenaje o desagüe, conectado al sistema de alcantarillado para solucionar la problemática de inundación en la Estación.

2. OBJETO:

300025422_SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR UN SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS EN LA ESTACION DE SALVAMENTO MINERO DE JAMUNDI-ANM

2.1. Clasificación UNSPSC de los bienes.

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CODIGO	**NOMBRE**
81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
80101600	Gerencia de proyectos

2.2. ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para establecer la solución al problema de inundación en la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí, corresponde al contratista ejecutar todas y cada una de las actividades necesarias para realizar el diagnóstico del estado actual de las instalaciones de la Estación y la alternativa de solución, para garantizar que el problema de inundaciones se resuelva de manera solución duradera y que sea eficiente para la Entidad, entregando un documento técnico con las siguientes características:

Estudio o informe a entregar:

- ✓ El informe o documento técnico del Proyecto de evacuación de aguas lluvias ESSM Jamundí, deberá contener el diseño integral de la alternativa de solución planteada por el contratista, con los siguientes anexos:
- ✓ Planos de planta, describiendo localización, diámetros de tubería, longitudes, empalmes, localización de equipos, distancias y cuarto técnico de ser necesario, dimensiones de cárcamos, con la descripción y especificaciones de rejillas.
- ✓ Planos de cortes y alzados en los que se muestren niveles, distancias conexiones eléctricas, diámetros y especificaciones de tubería.
- ✓ Especificaciones técnicas de todos los elementos que componen el proyecto, como bombas, equipos de presión, cheques, accesorios y tuberías.
- ✓ Plano de instalaciones eléctricas con distribución de circuitos, diagrama unifilar, descripción del tablero y especificaciones técnicas, en el caso que la alternativa de solución planteada incluya componentes eléctricos.
- ✓ El contratista deberá entregar los catálogos de los equipos a utilizar como soporte del estudio realizado en cuanto a potencia y carga de energía eléctrica requerida, describiendo las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del proyecto.

- ✓ Estudio técnico describiendo el funcionamiento de la solución, incluyendo los requerimientos de carga eléctrica, procedimiento para solicitud de permisos, descripción de trabajos externos como demolición de andenes o vía.
- ✓ La entidad, en virtud del principio de responsabilidad informa a los interesados que se realizará visita al lugar de ejecución de contrato previo a la presentación de las ofertas para el presente proceso. La no asistencia no implicará el rechazo de la propuesta o limitación a la participación. Sin embargo, la no asistencia a la misma se entiende como una aceptación total a las condiciones del terreno y del lugar de ejecución del contrato, si lugar a reclamación posterior alguna relacionada con los aspectos a estudiar en dicha visita.
- ✓ Dentro del estudio técnico objeto del contrato, el consultor deberá indicar también las conclusiones y recomendaciones generales y las relacionadas con mantenimiento periódico de la obra a realizar.
- ✓ En el estudio a entregar, se deberá indicar si se requiere de autorizaciones, permisos y licencias, con los lineamientos, valores y parámetros, a seguir con relación a solicitud y expedición de los mismos para la fase constructiva o del contrato derivado de obra.

En todo caso, el Contratista deberá entregar de manera puntual, los siguientes documentos y planos, los cuales serán insumos para la elaboración del respectivo proceso de construcción y el contrato que de este se derive:

- ✓ Un documento técnico que contenga la metodología utilizada en el estudio, el cual deberá incluir la justificación de la alternativa seleccionada para resolver la problemática objeto del presente proceso, los requerimientos de carga eléctrica, procedimiento para solicitud de permisos, descripción de trabajos externos como demolición de andenes o vía. Igualmente, deberá contemplar el respectivo análisis hidrológico.
- ✓ Un plano que contenga la ubicación georreferenciada de la sede y de las obras a ejecutar.
- ✓ Planos de construcción, los cuales deberán incluir como mínimo: 1 plano de localización de la ESSM que incluya la alternativa de solución; 1 perfil de la obra a ejecutar, el cual deberá incluir diámetros de tuberías, cotas, detalles de los empalmes; 1 plano que contenga elementos estructurales y el despiece del acero de refuerzo, si fuese el caso; 1 plano donde se muestren la ubicación y distancias de las conexiones eléctricas
- ✓ Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: memorias de cálculo de cantidades de obra, análisis de precios unitarios con valores redondeados a 2 decimales, especificaciones técnicas, programación de obra.
- ✓ Si es el caso, un plano con la ubicación de servidumbres y sus respectivas fichas inmobiliarias.
- ✓ Especificaciones técnicas de todos los elementos que componen el proyecto, como bombas, equipos de presión, cheques, accesorios y tuberías.
- ✓ Plano de instalaciones eléctricas con distribución de circuitos, diagrama unifilar, descripción del tablero y especificaciones técnicas (si fuese el caso)
- ✓ El contratista deberá entregar los catálogos de los equipos a utilizar como soporte del estudio realizado en cuanto a potencia y carga de energía eléctrica requerida, describiendo las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del proyecto.

De igual manera, el informe a entregar deberá complementarse con las siguientes especificaciones mínimas:

- ✓ El contratista deberá contemplar el cumplimiento de las exigencias normativas aplicables a las instalaciones de aguas lluvias, revisando los niveles para determinar las distancias, diámetros de tuberías y conexiones a realizar para el funcionamiento del sistema de desagüe.

- ✓ Se deberá tener en cuenta el volumen de agua acumulada, revisando los niveles de rebose, la entrada al predio y las instalaciones alternas para realizar las conexiones en forma apropiada, sin generar afectaciones a los otros predios.
- ✓ El contratista deberá incluir todas las especificaciones del sistema a utilizar para evacuar el agua en forma rápida, contemplando el caudal y la potencia de los equipos necesaria para evacuar el agua hasta el punto de conexión, describiendo diámetros de tuberías, especificaciones, longitudes y accesorios. Incluyendo la descripción de los procesos para obtener los permisos correspondientes, describiendo el valor de los derechos de conexiones y los plazos para obtener los mismos. Incluyendo los volúmenes de excavación, rellenos, descripción de filtros y demás.
- ✓ El estudio se encuentra encaminado a implantar una solución práctica y viable a corto plazo con una solución definitiva, como insumo para la contratación de la solución presentada en el estudio, de manera clara, en la que se describe el proceso constructivo, cantidades de obra a ejecutar, con sus unidades de medida de pago, especificaciones técnicas de tuberías, pendientes y niveles de las mismas, accesorios, equipos, y todos los elementos necesarios para el buen funcionamiento de la solución para evacuar el agua en forma eficiente.
- ✓ El contratista deberá entregar el proyecto de obra a desarrollar con todos los planos necesarios para interpretar las actividades a ejecutar, descripción de las indicaciones claras, concisas y completas a desarrollar , con plantas, alzados y cortes, describiendo las distancias, niveles, empalmes y conexiones, con las cantidades de obra totalmente contempladas sin lugar a obras adicionales que no se encuentren en el estudio por omisión o por errores en los cálculos de las cantidades de obras a desarrollar.
- ✓ Las desviaciones de tuberías o cambios en las pendientes, situaciones no previstas en el estudio como cimientos enterrados, o presencia de rocas u obstáculos, serán objeto de consulta posterior a la entrega del estudio y deberán ser resueltas dentro del plazo establecido por la entidad, utilizando las herramientas que estén al alcance del contratista, sin que se genere costo adicional para el contratista o la Entidad.
- ✓ La solución planteada deberá incluir una proyección a diez años, garantizando que con el aumento del caudal de aguas lluvias, esta no dejará de funcionar adecuadamente, garantizando así la no inundación de la sede.
- ✓ Realizar un estudio de protecciones para mitigar el impacto al entorno sin afectar el ecosistema ni modificar sustancialmente la escorrentía de la quebrada que produce la afectación al predio de la ANM.
- ✓ Establecer las condiciones de acometidas, canalizaciones y conexiones, según aplique la norma.
- ✓ Para la ejecución del contrato, el contratista debe contar con el personal necesario para una adecuada ejecución en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.
- ✓ El contratista deberá asumir la ejecución de apiques o sondeos, dejando en perfecto estado el sitio intervenido, señalizando la zona de los trabajos sin dejar demoliciones, residuos ni sobrantes producto de los trabajos.
- ✓ Así mismo deberá contar con los equipos, materiales y señalización, necesarios para la adecuada ejecución contractual.
- ✓ Los gastos por desplazamientos de personal y transporte de equipos, elementos, materiales, papelería, etc., para el cumplimiento del objeto del contrato, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para la ejecución del objeto del contrato, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nacional 1469 de 2010, compilado por el decreto 1077 de 2015, actualizado 20 diciembre 2021, en donde se especifica:

"Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas"

Las actividades a adelantar en el presente contrato se enmarcan en lo establecido por la norma como reparaciones locativas. En igual sentido, es de señalar que se tiene presente el Decreto 1077 de 2015 demás normas concordantes, relacionadas con el tema de licencias urbanísticas, que refieren al licenciamiento en zonas rurales y urbanas.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de (30) días calendario. dicho término empezará a partir del día en que suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista deberá realizar los estudios técnicos la Sede de la Agencia nacional de Minería descrita a continuación:

Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí, Kilometro 3 vía Jamundí Potreritos.

No obstante, lo anterior, el estudio o informe definitivo o diagnóstico final deberá ser presentado ante el supervisor del contrato en la sede principal de la ANM, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10, Torre 4 de Bogotá.

Nota: Se realizará una visita al lugar de ejecución de contrato previo a la presentación de las ofertas para el presente proceso y la no asistencia a la misma se entiende como una aceptación total a las condiciones del terreno y del lugar de ejecución del contrato.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de Consultoría

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA.

2.7.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del **CONTRATISTA** a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes.
5. Constituir la Garantía para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.
6. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.7.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar, entregar y presentar los estudios y diseños concernientes en identificar, describir, proponer solución definitiva y necesaria para garantizar la evacuación de las aguas lluvias de la ESSM de Jamundí, incluidas las actividades requeridas para este fin, como son el retiro de elementos, demoliciones o desmontes menores, establecidas en los estudios previos y oferta presentada.
2. Disponer de los elementos y/o equipos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo a las especificaciones y requisitos mínimos exigidos, garantizando el suministro oportuno de la mano de obra, Herramientas, Maquinaria, equipos de topografía, Suministro e instalación de materiales y dotaciones de personal.
3. Entregar dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio el cronograma de ejecución, con duración por tarea, en el cual realizará las actividades de conformidad a la programación establecida en el mismo.
4. Cumplir todos los requisitos establecidos en el anexo de oferta técnica requeridos.
5. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
6. Garantizar la calidad de servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediata corrección en caso de presentarse defectos, errores u otros inconvenientes en los mismos, so pena de hacerseacreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el contrato.
7. Realizar las actividades necesarias en el sitio requerido de conformidad con las solicitudes de la Agencia Nacional de Minería, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para no afectar la prestación del servicio al usuario.

8. Entregar oportunamente los estudios y diseños contratados, previstos por la Agencia Nacional de Minería según las pautas que se fijen para ello, de acuerdo con el presente documento y de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato y el cronograma aprobado.
9. Aceptar los Protocolos e instrucciones impartidas por el supervisor al momento de la suscripción de acta de inicio, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos, sin generar traumatismos a la actividad de la ESSM.
10. Suministrar cualquier otra información que solicite el supervisor del contrato.
11. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la ANM, haciendo uso de todos los elementos necesarios para su protección durante la ejecución delcontrato.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Minería a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
13. El oferente seleccionado se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, especialmente derivados de la negligencia o descuido en la toma las medidas de seguridad necesarias, los trabajadores o personal que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y, entre éstos y la Agencia Nacional de Minería no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de él, el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
14. Entregar con altos estándares de calidad y a satisfacción los estudios y diseños, diagnostico e informes contratados, las cuales deben ser entregados de acuerdo con los materiales y calidades.
15. Utilizar herramientas y equipos de primera calidad, debidamente calibrados siendo su aplicación y uso de responsabilidad del contratista.
16. Es obligación por parte del garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y acorde para el desarrollo del objeto contractual, de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete en materia ambiental y por la naturaleza de sus actividades comerciales.
17. Cumplir con los aspectos relacionados con el retiro del material sobrante de demoliciones, desmontes o la limpieza general. Todos los estudios sin excepción incluyen dentro de su valor el costo de la limpieza, reposición de elementos, cargue y retiro de los materiales y residuos producto de las actividades objeto del contrato. Los materiales, escombros y/o residuos serán dispuestos por el contratista a un Gestor de RCD (Res. 472/2017), quién deberá suministrar certificado de almacenamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final de los residuos de construcción y demolición, el cual será entregado a la supervisión del contrato y verificado por el mismo.
18. Dar respuesta oportuna a los requerimientos o solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato y del contratista del Contrato de obra derivado, relacionados con la ejecución contractual y el informe entregado objeto de esta consultoría.
19. Cumplir con los protocolos y medidas de Bioseguridad, atendiendo la normativa que para el efecto ha expedido en Gobierno Nacional.
20. Responder a las consultas de imprevistos generados durante la ejecución del contrato derivado del estudio y del diseño o informe entregado.
21. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para elpago, el RUT actualizado con la inclusión de

la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

22. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
23. El contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida de los perfiles profesionales requeridos para el desarrollo del contrato: Ingeniero Civil y/o Hidráulico y/o Hidrosanitario y/o Sanitario; Topógrafo y un Profesional en Salud Ocupacional.
24. .El contratista durante la ejecución del contrato debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de prevenir y evitar la propagación por Covid-19.
25. El consultor, en el estudio a entregar deberá indicar si se requiere de autorizaciones, permisos y licencias, así como los lineamientos, valores y parámetros, a seguir con relación a su solicitud y expedición de los mismos para la fase constructiva o del contrato derivado de obra.
26. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato.
27. El informe o documento técnico del Proyecto de evacuación de aguas lluvias ESSM Jamundí, deberá contener el diseño integral de la alternativa de solución planteada por el contratista, con los siguientes anexos:
 - Planos de planta, describiendo localización, diámetros de tubería, longitudes, empalmes, localización de equipos, distancias y cuarto técnico de ser necesario, dimensiones de cárcamos, con la descripción y especificaciones de rejillas.
 - Planos de cortes y alzados en los que se muestren niveles, distancias conexiones eléctricas, diámetros y especificaciones de tubería.
 - Especificaciones técnicas de todos los elementos que componen el proyecto, como bombas, equipos de presión, cheques, accesorios y tuberías.
 - Plano de instalaciones eléctricas con distribución de circuitos, diagrama unifilar, descripción del tablero y especificaciones técnicas, en el caso que la alternativa de solución planteada incluya componentes eléctricos.
 - El contratista deberá entregar los catálogos de los equipos a utilizar como soporte del estudio realizado en cuanto a potencia y carga de energía eléctrica requerida, describiendo las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del proyecto.
 - Estudio técnico describiendo el funcionamiento de la solución, incluyendo los requerimientos de carga eléctrica, procedimiento para solicitud de permisos, descripción de trabajos externos como demolición de andenes o vía.
 - Conclusiones y recomendaciones generales, relacionadas con mantenimiento periódico de la obra realizada.

Por otra parte, el Contratista deberá entregar de manera puntual, los siguientes documentos y planos, los cuales serán insumos para la elaboración del respectivo proceso de construcción y el contrato que de este se derive:

- Un documento técnico que contenga la metodología utilizada en el estudio, el cual deberá incluir la justificación de la alternativa seleccionada para resolver la problemática objeto del presente proceso, los requerimientos de carga eléctrica, procedimiento para solicitud de permisos, descripción de trabajos externos como demolición de andenes o vía. Igualmente, deberá contemplar el

respectivo análisis hidrológico.

- Un plano que contenga la ubicación georreferenciada de la sede y de las obras a ejecutar.
- Planos de construcción, los cuales deberán incluir como mínimo: 1 plano de localización de la ESSM que incluya la alternativa de solución; 1 perfil de la obra a ejecutar, el cual deberá incluir diámetros de tuberías, cotas, detalles de los empalmes; 1 plano que contenga elementos estructurales y el despiece del acero de refuerzo, si fuese el caso; 1 plano donde se muestren la ubicación y distancias de las conexiones eléctricas
- Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: memorias de cálculo de cantidades de obra, análisis de precios unitarios con valores redondeados a 2 decimales, especificaciones técnicas, programación de obra.
- Si es el caso, un plano con la ubicación de servidumbres y sus respectivas fichas inmobiliarias.
- Especificaciones técnicas de todos los elementos que componen el proyecto, como bombas, equipos de presión, cheques, accesorios y tuberías.
- Plano de instalaciones eléctricas con distribución de circuitos, diagrama unifilar, descripción del tablero y especificaciones técnicas (si fuese el caso)
- El contratista deberá entregar los catálogos de los equipos a utilizar como soporte del estudio realizado en cuanto a potencia y carga de energía eléctrica requerida, describiendo las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del proyecto.

2.7.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los trabajos realizados en cantidades y especificaciones exigidas.
7. Suscribir las actas correspondientes a la ejecución del contrato de acuerdo con las fechas y plazos establecidos.

3. SUPERVISOR DESIGNADO

La ANM supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Ingeniero Civil de planta del Grupo de Servicios Administrativos o quien sea designado por el ordenador del gasto, con el apoyo del Líder de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA. c) Levantar y firmar las actas respectivas; d) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; e) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén

plenamente justificados; f) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; g) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. h) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para la presente contratación, el proceso de selección se adelantará bajo lamodalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Dado lo anterior, teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y de conformidad con las directrices impartidas en la Circular No. 001 de 2022 de la ANM, por medio de la cual se establecieron las cuantías para adelantar procesos de selección durante la vigencia 2022, en la que consta que deberá adelantarse el proceso de Mínima Cuantía para todos aquellos eventos en que el Presupuesto Oficial sea inferior a CUARENTA MILLONES Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 45'000.000).

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. VALOR:

El Presupuesto Oficial para desarrollar el objeto de la presente contratación por Mínima Cuantía es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($16.686.324**), Incluido IVA, transporte y todos los impuestos y cargos a que haya lugar.

5.2. FORMA DE PAGO

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago, una vez el contratista haya cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento, previa certificación de recibo a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato se pactará por servicios profesionales de consultoría por precio unitario fijo, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y lacertificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y

orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán seravalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes de acuerdo con las directrices contenidas en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.
Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El presupuesto del presente proceso está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Recursos Financieros.

Número CDP	Rubro	Descripción	Valor CDP
55122	C-2104-1900-5-0-2104015-02	SERVICIOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS - MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN	$ 16.687.405,00

5.3. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial, y teniendo en cuenta que se trata de un estudio técnico, realizado por profesionales con experiencia específica, se revisaron las tablas de honorarios de otras Entidades toda vez que dentro de la Agencia Nacional de Minería no se establecen honorarios para el perfil solicitado, o relacionado con la experiencia requerida para las actividades a desarrollar.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se tomaron los valores presentados en la Agencia Nacional de Infraestructura y la Cámara Colombiana de Infraestructura, promediando los valores y aplicando el factor multiplicador que incluye todos los costos administrativos para desarrollar la consultoría. Descritos a continuación.

Entidad	Perfil	Honorarios mensuales
Agencia Nacional de Infraestructura	Profesional Especializado 24 meses o más	$ 7'413.120
Ministerio de Transporte	Profesional Especializado, mayor o igual a 24 meses	$ 7'997.728
	PROMEDIO	**$ 7'705.424**

Entidad	Perfil	Honorarios mensuales
Agencia Nacional de Infraestructura	Topógrafo	$ 2'387.947
Ministerio de Transporte	Topógrafo	$3.507.774
	PROMEDIO	**$2.947.860**

	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR UN SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS EN LA ESTACION DE SALVAMENTO MINERO DE JAMUNDI-ANM						
		PRESUPUESTO					
No.	**CARGO/OFICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIA (MES)**	**SUELDO O TARIFA MENSUAL**	**DEDICACION MENSUAL (h- mes)**	**DURACIÓN TOTAL (MES)**	**VALOR PARCIAL ($)**
1.0	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**						
1.1	Profesional Director de Consultoría	1	MES	$ 7.705.424,00	0,7	1	$ 5.393.797,00
1.2	Topógrafo	1	MES	$ 2.947.860,00	0,3	1	$ 884.358,00
1.3	Profesional en Salud Ocupacional	1	MES	$ 2.114.800,00	0,25	1	$ 528.700,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 6.806.855,00
	Factor Multiplicador						2,06
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 14.022.121,00
	IVA (19%)						$ 2.664.203,00
	VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA						**$ 16.686.324,00**

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($16.686.324**), Incluido IVA, transporte y todos los impuestos y cargos a que haya lugar**.**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Podrán participar en el proceso de mínima cuantía, personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en los correspondientes pliegos de condiciones, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el menor precio en la propuesta económica, previa verificación de los requisitos habilitantes, el cual ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En caso que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

6.2.1. JURÍDICOS

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

6.2.1.1. Documentos de carácter jurídico:

a. Carta de presentación de la oferta
b. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matricula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación publica, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
d. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
e. Documento de Promesa de Sociedad Futura. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio,
f. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
g. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
h. El oferente deberá presentar una certificación bancaria reciente.
i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
j. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

6.2.1.2. Documentos de carácter técnico.

Aceptación de las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas.

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, **mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal**, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido. (ANEXO)

6.3. EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación certificaciones y/o Actas de Liquidaciones de contratos cuyo objeto o actividades deberá contener los estudios técnicos y/o consultoría para instalaciones hidráulicas y/o sanitarias domiciliarias, comerciales y/o industriales, de acuerdo a las normas vigentes, en los cuales los Ítem relacionados con el objeto del presente proceso correspondan a un valor igual o superior al (1,5) veces del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Nota 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional De Minería.

Nota 2: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 3: En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones.

6.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá aportar Declaración juramentada (diligenciar anexo compromiso, ofrecimiento de personal minimo), donde se evidencie que cuenta con el personal mínimo requerido, y presentar en los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vidas de los perfiles profesionales relacionados a continuación:

- Un (1) Ingeniero Civil y/o hidráulico y/o Hidrosanitario y/o Sanitario.
- Un (1) Topógrafo.
- Un (1) Profesional en Salud Ocupacional.

El proponente deberá presentar el profesional ofrecido para realizar los estudios técnicos con la dedicación de tiempo solicitada durante el tiempo que dure el desarrollo de los estudios y debe acreditar lo siguiente:

- **Ingeniero Civil y/o hidráulico y/o Hidrosanitario y/o Sanitario**

 Tarjeta profesional vigente.

 Experiencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional desarrollando estudios técnicos y/o consultorías que incluyan instalaciones hidráulicas y/o sanitarias, con entidades públicas y/o privadas como profesional del nivel de consultor y/o contratos terminados como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando el objeto delcontrato se relacione con estudios y/o consultoría hidráulicas y/o sanitarias, domiciliarias, comerciales y/o industriales, de acuerdo a las normas vigentes. O dos contratos de consultoría y/o estudios técnicos que incluyan instalaciones hidráulicas y/o sanitarias, con entidades públicas y/o privadas en los que los Ítem relacionados con el objeto del presente proceso correspondan a un valor igual o superior al 1,5 del presupuesto oficial. No se admiten estudios técnicos de red matriz de alcantarillado o redes de distribución de agua potable.

- **Topógrafo**

 Tarjeta profesional vigente

 Experiencia general de 1 año, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

 Experiencia específica de un año en levantamientos topográficos de redes de servicios públicos y/o nivelación de terrenos. Se podrá acreditar con certificaciones laborales de las empresas haya laborado, especificando las actividades realizadas.

- **Profesional en Salud Ocupacional**

 Licencia de Salud Ocupacional Vigente

 La experiencia específica deberá ser mínima de un año en vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad y/o en adiestramiento sobre programas de seguridad laboral. Se podrá acreditar con certificaciones laborales de las empresas donde haya laborado.

7. CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i)Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II y en el complemento al pliego de condiciones.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la PROPUESTA ECONÓMICA, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores presentados son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni se tendrán en cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
De 0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
De 0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta económica de precios unitarios, se cotejará uno a uno los ítems de la propuesta económica verificando que cada uno de ellos no supere el valor tope establecido y que se hayan diligenciado la totalidad de los mismos.

Nota 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquierimprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificacionestécnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

Nota 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y susAnexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, determinan cuáles son los criterios para escoger la mejor oferta, según el proceso de selección que corresponda.

De acuerdo con lo establecido en las normas citadas, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el factor de evaluación determinante será el menor precio.

8. ESTIMACIÓN, ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO PARA EVITAR INCIDENCIA EN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015; con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (ver matriz de riesgos).

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
EXIGIBILIDAD: SI _X_ NO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:<

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE ELVALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	TOTAL DELCONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y (1) año más contados a partir de lasuscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	TOTAL DELCONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y (2) dos años más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
PAGO SALARIOS YPRESTACIONES SOCIALES	5%	TOTAL DELCONTRATO	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

NOTA PARA LA VIGENCIA:

Liquidación del contrato: de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Por lo tanto, el contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de los Servicios prestados o su vencimiento.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

✓ Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	Sí No X
✓ Acuerdo comercial vigente al que está sometido	NO APLICA

Por tratarse de un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, no aplica el sometimiento a acuerdos comerciales, de acuerdo con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _**X**_ NO_____.

12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en documento anexo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de julio del 2022.

DIANA CAROLINA ALARCON MATEUS
Coordinadora Grupo Servicios Administrativos

GLORIA CATALINA GHEORGHE
Gerente Seguridad y Salvamento Minero

Elaboró: Jesús María Hernández Cruz – Ingeniero Civil Grupo de Servicios Administrativos

Revisó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Abogada Contratista Grupo de Servicios Administrativos

Revisó: Héctor Luis Beltrán Bejarano – Contratista Grupo de Contratación VAF